INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

RESOLUCIÓN N° -135-
(11 de septiembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA NO. 006-SAMC-26, QUE TIENE POR OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ."**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025, debidamente facultado y,

CONSIDERANDO QUE:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAQUETÁ- ICDR, es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, Recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, que busca promover la cultura, el arte, el folklore, el deporte y la recreación, como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Dentro de su organigrama, está la Coordinación de Deporte Social, Comunitario y Recreativo del Caquetá – ICDR, que tiene como función principal la de fomentar, promocionar, planificar, difundir, asesorar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la promoción de la actividad física, el deporte escolar, extraescolar y social comunitario en todos los niveles del Departamento.

De ahí que el deporte social comunitario se constituya en una estrategia fundamental para promover la integración, la convivencia, la participación ciudadana y el desarrollo integral de las comunidades, trascendiendo los escenarios de competencia y alto rendimiento. Su finalidad principal es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la práctica de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que fomenten valores como la solidaridad, el respeto, la inclusión, la equidad y la construcción de paz. En este sentido, el deporte se convierte en una herramienta de transformación social que fortalece el tejido comunitario, favorece la ocupación positiva del tiempo libre y genera espacios para la participación activa de la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva, el deporte social comunitario busca fomentar la integración social, la convivencia pacífica, la salud física y mental, así como el aprovechamiento creativo del tiempo libre en barrios, veredas y comunidades urbanas y rurales. Su implementación favorece especialmente a aquellos grupos poblacionales

que, por sus condiciones económicas, sociales o geográficas, presentan mayores niveles de vulnerabilidad y dificultades de acceso a escenarios deportivos o recreativos convencionales. Dentro de estos grupos se encuentran personas mayores de 60 años —o desde los 55 años en el caso de comunidades indígenas—, quienes han sido reconocidos y priorizados por la legislación colombiana como sujetos de especial protección y atención.

Pues bien, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 181 de 1995, la recreación constituye un derecho social y un componente fundamental para la formación integral de las personas, el fortalecimiento del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La legislación colombiana define la recreación como un proceso participativo y dinámico que promueve el disfrute, la creatividad, la libertad y el desarrollo de las potencialidades humanas mediante actividades de esparcimiento físico e intelectual. En este sentido, corresponde a las entidades públicas promover y desarrollar programas y actividades recreativas que garanticen el acceso de la comunidad a espacios de integración, convivencia, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y bienestar colectivo, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las políticas públicas orientadas al desarrollo humano y social.

Que, en concordancia con lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias asignadas por la normatividad vigente, ha establecido dentro de su Plan de Acción para la vigencia 2026 una serie de programas orientados al fortalecimiento del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en los diferentes municipios del departamento. Estas iniciativas buscan generar espacios de participación, inclusión y desarrollo humano para los distintos grupos poblacionales, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la promoción de estilos de vida saludables y la consolidación de entornos protectores que favorezcan el bienestar integral de la comunidad.

Dentro de los programas priorizados se encuentra **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"**, estrategia liderada por el Ministerio del Deporte que tiene como propósito promover el envejecimiento activo, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores mediante la realización de actividades recreativas, deportivas, culturales, artísticas y de integración comunitaria. Esta estrategia está dirigida a personas de sesenta (60) años o más y, en el caso de la población indígena, a personas desde los cincuenta y cinco (55) años, reconociendo sus particularidades sociales y culturales. Su implementación busca fortalecer las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de los participantes, fomentar su autonomía, propiciar escenarios de convivencia e integración comunitaria y prevenir situaciones de aislamiento y exclusión social. En este contexto, el ICDR Caquetá desarrollará la estrategia en los diferentes municipios del departamento, garantizando espacios accesibles e incluyentes que permitan la participación activa de las personas mayores y el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026.

Bajo este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita proveer el apoyo requerido para la ejecución integral de la estrategia **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"**, toda vez que el cumplimiento de las actividades previstas exige contar con un operador que garantice la articulación de los componentes técnicos, administrativos y logísticos indispensables para su desarrollo. Lo anterior permitirá al ICDR Caquetá materializar las metas institucionales previstas para la vigencia 2026 y asegurar la efectiva implementación del programa en beneficio de la población adulta mayor del departamento.

En consecuencia, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo humano, la inclusión social y la construcción de comunidades más saludables,

participativas y solidarias. En armonía con los principios establecidos en la Ley 181 de 1995 y las demás disposiciones que regulan el Sistema Nacional del Deporte, corresponde a las entidades territoriales planificar, promover y ejecutar programas que garanticen el acceso efectivo de la población a estas actividades, contribuyendo al ejercicio de sus derechos, al fortalecimiento del tejido social y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento del Caquetá. En ese sentido, la ejecución de la estrategia **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"** demanda el desarrollo oportuno de las acciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las jornadas programadas, garantizando condiciones de calidad, cobertura, seguridad y oportunidad que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y el impacto esperado sobre la población beneficiaria.

Bajo este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita proveer el apoyo requerido para la ejecución integral de la estrategia **Nuevo Comienzo "Otro Motivo Para Vivir"**, toda vez que el cumplimiento de las actividades previstas exige contar con un operador que garantice la articulación de los componentes técnicos, administrativos y logísticos indispensables para su desarrollo. Lo anterior permitirá al ICDR Caquetá materializar las metas institucionales previstas para la vigencia 2026 y asegurar la efectiva implementación del programa en beneficio de la población adulta mayor del departamento.

Que mencionados programas se enmarcan en la normatividad legal así:

Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre." 2.
la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

Por su parte las Leyes 181 de 1995 y 397 de 1997, como instrumentos jurídicos que coadyuvan al logro de las funciones de la Entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad.

A su vez, la constitución política en su artículo 52, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y contralará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

A su vez, la Ley 715 de 2011 en su artículo 67, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y contralará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 1251 de 2008 de Colombia establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores. Su objetivo es garantizar su bienestar físico, mental y social mediante políticas integrales de inclusión, participación y atención. Representa un marco legal clave dentro de la política pública de envejecimiento digno en el país.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia es el instrumento mediante el cual el Estado orienta las acciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar el bienestar, la protección y la participación activa de las personas mayores, promoviendo un envejecimiento digno, saludable y activo.

Lineamientos del Ministerio del Deporte. El Ministerio del Deporte establece lineamientos orientados a promover la actividad física, la recreación, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre en la población adulta mayor, como estrategias fundamentales para el envejecimiento activo y saludable

El programa **"Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir"** se sustenta en los artículos 46 y 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 181 de 1995, la Ley 1967 de 2019, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2022–2031 y el Plan Nacional de

Recreación 2020–2026. Este marco normativo respalda la implementación de estrategias orientadas a promover el envejecimiento activo, la participación social, la recreación, el bienestar físico y emocional y el reconocimiento de las personas mayores como actores fundamentales del desarrollo familiar y comunitario. El programa constituye la principal estrategia del Ministerio del Deporte para materializar estos objetivos mediante actividades recreativas, culturales, deportivas y de integración social.

De esta manera, Para el cumplimiento de las metas y programas anteriormente relacionadas se requiere adelantar un proceso de contratación pública de servicios logísticos que permita garantizar el desarrollo de los programas institucionales, ejecutando así, los servicios o suministros de alimentación, refrigerios, hospedaje, transporte terrestre y/o fluvial, hidratación, implementación, pólizas, etc.

Así las cosas, y en vista de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública, aplicando la modalidad de Selección abreviada, Causal Menor cuantía, (LEY 1150 DE 2007, TITULO 1. ARTÍCULO 2) para la contratación del servicio de un Operador Logístico, que garantice la organización y desarrollo de los diferentes programas Institucionales.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental, "OBRAS Y NO PROMESAS 2024-2027"*** *en el cual se encuentra:* **Línea Estratégica:** *Desarrollo Integral del tejido Humano,* ***Programa:*** *Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte,* **Meta de Producto**: *Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte,* **Indicador***: Personas beneficiadas,* **Producto***: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte,* ***Actividad 1.4.2:*** *"Realizar los programas Nuevo Comienzo (persona mayor), celebración día blanco, campamentos juveniles en el desarrollo de sus fases."*

Este Proyecto se encuentra radicado en el Banco de Proyectos Departamental bajo el Código Radicado Departamental **BPIN: 202500000042977 "FORTALECIMIENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ",** aprobado el 22 de junio de 2026.

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Que, de acuerdo a lo anterior, la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual inferior a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 280 salarios mínimo-legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($158.183.000,00) incluido** IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal denominado:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CDP No.	140	**Valor del CDP**	**$ 158.183.000**
Fecha Expedición CDP	16/07/2026	**Fecha Vigencia CDP**	14/10/2026

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera pertinente adelantar una contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en utilización dentro del Instituto Departamental de Cultura Deporte y RECREACIÓN la plataforma Secop II, plataforma que facilita este procedimiento por la página.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 11 Villa Olímpica, 2° piso oficina de contratación del Caquetá, en la ciudad de Florencia Caquetá.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibió observación alguna.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello.

El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **006-SAMC-26**.

Que dentro del término previsto para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mypimes no se recibió ninguna manifestación de interés, por lo tanto, el proceso no estará limitado a Mypimes.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. 006-SAMC-26** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE NUEVO COMIENZO "OTRO MOTIVO PARA VIVIR", EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO**

DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ", por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($158.183.000,00)** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **006-SAMC-26** no será limitado a MiPymes de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, ubicada en el 2° piso de la Villa Olímpica, Carrera 11 en la ciudad de Florencia Caquetá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición y rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Contratación.

Dado en Florencia, Caquetá, a los once (11) días de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAN ARMANDO PARRA
Director

Revisó: Harol Mauricio López Vasquez, Abogado Jurídico – Contractual ICDR

Digitó: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitario ICDR